



**ACUERDO No. 2017-023-IAEN-R**

**LA RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 225 numeral dos dispone que el sector público comprende: *"Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado"*;
- Que,** el artículo 227 de la norma constitucional establece que: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República determina que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 298, de 12 de octubre de 2010 en la Disposición General Novena, define al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública (...);
- Que,** el segundo inciso de la Disposición General Novena de la misma norma, reformada mediante el artículo 5 de la Ley de Extinción de las Universidades y Escuelas Politécnicas, señala que: "Su rector será designado por el Presidente de la República, el cual deberá cumplir con los requisitos que la ley establece para ser rector de una universidad ecuatoriana. El máximo órgano colegiado académico superior, presidido por el rector, estará integrado de acuerdo a lo establecido en esta Ley. El vicerrector y demás autoridades académicas serán designados por el rector.";
- Que,** el artículo 48, de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular; y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; (...)";
- Que,** el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que el Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;
- Que** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público establece que las disposiciones de la presente ley son de aplicación obligatoria, en materia de recursos humanos y remuneraciones, en toda la administración pública;



- Que,** el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, otorga atribuciones a las Máximas Autoridades de las instituciones del Estado, entre ellas, las señaladas en su literal e) "Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de las instituciones (...)";
- Que,** el artículo 6, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 04 de agosto de 2008, en el numeral 9 establece: "Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad en el ejercicio de su competencia y por un determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de las responsabilidades derivadas de las actuaciones; producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.";
- Que,** el artículo 4 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación. Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de las responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";
- Que,** el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la función Ejecutiva establece que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto.";
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 1314 de 22 de febrero de 2017, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Economista Rafael Correa Delgado, nombra al PhD. Sebastián Torres como Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere en el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador; el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior; y la demás normativa vigente:

#### **ACUERDA**

**Artículo 1.- Objeto.-** Delegar las atribuciones del Rector del Instituto de Altos Estudios Nacionales, IAEN, para que sean ejercidas por autoridades administrativas institucionales, a fin de optimizar la gestión de la Universidad y en consideración a los principios de legalidad, transparencia, equidad, oportunidad y publicidad.

**Artículo 2.- Ámbito.-** En aplicación del presente Acuerdo, serán delegadas las atribuciones y funciones



que más adelante se detallan, en los ámbitos de contratación pública, de recursos humanos, financiero y administrativos.

**Artículo 3.- Reserva.**-En aplicación de los principios del Derecho Administrativo la máxima autoridad reserva para sí la facultad de hacer uso de todas las atribuciones contempladas en la Ley sin perjuicio de la aplicación de este Acuerdo.

Todas las competencias no delegadas permanecen reservadas exclusivamente al Rector o Rectora del IAEN, quien además tiene la facultad de conocer y resolver cualquier proceso administrativo o de contratación delegado;

**Artículo 4.- Delegar al Coordinador General Administrativo Financiero** para que actúe como representante del IAEN, ante el Banco Central del Ecuador, Ministerio de Finanzas, Servicio de Rentas Internas: Ministerio del Trabajo, Servicio Nacional de Contratación Pública e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y Entidades Financieras Privadas y Públicas.

**Artículo 5.- Ordenadores de Gasto del IAEN.**- Son ordenadores de gasto del IAEN quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría. Para el efecto se aplicarán los siguientes niveles de ordenadores de gasto:

<b>NIVEL JERÁRQUICO</b>	<b>MONTOS</b>
<b>Rector/a</b>	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía inicie desde 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico; y los procedimientos de subasta inversa electrónica cuya cuantía inicie desde 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
<b>Coordinadora/or General Administrativa/o Financiera/o</b>	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,000002 hasta 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, excepto los de comunicación. Los procedimientos de subasta inversa electrónica cuya cuantía inicie desde 0,000002 hasta 0,000002.
<b>Directora/or Administrativa/o</b>	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Todos los procedimientos por catálogo electrónico

**Artículo 6.- Gestión de los Ordenadores del Gasto.**- Se delega a los ordenadores de gastos determinados en el artículo precedente, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Iniciar, gestionar y dirigir, previa suscripción de los actos administrativos y documentos necesarios en las fases preparatoria, precontractual, contractual y liquidación contractual.
- b) Aprobar y suscribir los términos de referencia y especificaciones técnicas, los pliegos y resoluciones de los procedimientos precontractuales a su cargo.
- c) Designar a los miembros de las comisiones técnicas en los procedimientos precontractuales a su cargo.
- d) Designar administradores de los contratos, conforme a la normativa legal vigente.



- e) Designar los miembros de las Comisiones Técnicas, o servidores designados en los procedimientos a su cargo, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública, su Reglamento General y las diferentes disposiciones legales en la materia.
- f) Cancelar o declarar desierto los procedimientos de contratación pública sujeto a los casos y los tiempos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y las diferentes disposiciones legales en materia, en los procedimientos precontractuales a su cargo.
- g) Adjudicar y suscribir las resoluciones de adjudicación y contratos principales, modificatorios y complementarios dentro del término estipulado en el ordenamiento jurídico de los procedimientos precontractuales a su cargo.
- h) Suscribir contratos principales y complementarios necesarios en los procedimientos a su cargo. Para suscribir contratos complementarios se requerirá el informe motivado del administrador del contrato. Para el caso de obras, el administrador del contrato sustentará su informe con el criterio del fiscalizador.
- i) Cancelar o declarar desierto los procedimientos de contratación pública en los procedimientos precontractuales a su cargo.
- j) Reaperturar o archivar motivadamente los procedimientos de contratación que se encuentren en su ámbito de competencia.
- k) Declarar adjudicatarios fallidos y contratistas incumplidos.
- l) Solicitar el pago previo informe del administrador del contrato.

**Artículo 7.- Solicitud de contratación.** - Las contrataciones serán solicitadas por las unidades requerentes y serán autorizadas por el ordenador de gasto establecido en este Acuerdo, previa presentación de los justificativos determinados en la normativa.

**Artículo 8.- Reformas al Plan Anual de Contratación.** - Se delega al/ o la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a aprobar las reformas al Plan Anual de Contrataciones (PAC) y la suscripción de las resoluciones correspondientes.

**Artículo 9.- Delegación al Director/a Administrativo/a.** - Delegar al o la Director/a Administrativo/a del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Ser ordenador de gasto de los procesos delegados y detallados en los literales anteriores; y de servicios básicos.
- b) Ejercer la gestión de las fases precontractual, contractual, liquidación y efectos jurídicos de los procedimientos de contratación de ínfima cuantía cuya necesidad sea generada por cualquiera de las unidades administrativas y académicas del IAEN.
- c) Elaborar el plan anual de contratación sobre la base de la programación anual de la planificación, así como las reformas a que hubiere lugar.
- d) Ejecutar la gestión de las fases preparatoria, precontractual, contractual, liquidación y efectos jurídicos de los procedimientos de contratación por ínfima cuantía, cuya necesidad sea generada por cualquiera de las unidades administrativas y académicas del IAEN.
- e) Ser administrador de las claves de usuarios y del portal de Compras Públicas, y por tanto responsable de su buen uso.
- f) Suscribir las órdenes de compra generadas en los procedimientos a su cargo, así como la de los otros procesos que el IAEN ejecute.
- g) Ejecutar y disponer la ejecución de los procesos relativos a la custodia, registro, inventario, mantenimiento, utilización, ingreso y egreso de bienes, de acuerdo al Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de Bienes y Existencias del Sector Público. Coordinará el control de los bienes informáticos con la Dirección de Tecnología e Innovación.
- h) Administrar las pólizas de seguros de los bienes institucionales, relacionadas con las



contrataciones, inclusiones, exclusiones, reclamos y otros referidos a siniestros que afecten a los bienes institucionales.

- i) Actuar como representante del IAEN, Servicio Nacional de Contratación Pública y demás instituciones públicas o privadas que requieran cumplimiento de procesos administrativos por parte del IAEN.
- j) Autorizar el uso y realizar el control del parque automotor, autorizar y otorgar los salvo conductos para el desplazamiento de vehículos institucionales que se encuentren asignados al talento humano del IAEN durante el periodo dispuesto para el cumplimiento de licencias por servicios institucionales dentro y fuera de la ciudad, en días y horas laborables, de conformidad con las normas de control correspondientes.
- k) Autorizar y suscribir y realizar el trámite correspondiente a la inclusión de bienes del IAEN, en las pólizas de seguro de bienes que considere necesarios, en base a la normativa legal vigente;

En los requerimientos de infima cuantía, la unidad requirente deberá adjuntar adicionalmente tres (3) proformas, a menos que se justifique la imposibilidad de contar con las mismas, así como sugerirá el proveedor en observancia de la relación costo/calidad. Los Centros de la Universidad recibirán el apoyo del área de contratación pública de la Dirección Administrativa para la obtención de las citadas proformas.

**Artículo 10.-** Delegar al/ o la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero, competencias concernientes a la gestión Financiera.

- a) Aprobar reformas al presupuesto institucional, a requerimiento de los responsables de la programación operativa de la planificación (PAP).
- b) Autorizar el gasto y reembolso correspondiente a viáticos, subsistencias y movilización que los servidores/as, trabajadores, personal académico y personal administrativo del IAEN, siempre que requieran para el cumplimiento de sus funciones fuera de la sede del Instituto.
- c) Suscribir las resoluciones de reformas presupuestarias correspondientes, necesarias para la plena ejecución del presupuesto institucional, siempre que no modifiquen el techo presupuestario.
- d) Ejercer la representación ante el Servicio de Rentas Internas como Agente de Retención para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas.

**Artículo 11.- Delegación al Director/a Financiero/a.-** Al Director/a Financiero se delega:

- a) Ser ordenador de pago de los procesos a solicitud de los ordenadores del gasto.
- b) Ser administrador de las claves del sistema e-SIGEF como responsable financiero, conjuntamente con el responsable tecnológico.
- c) Gestionar ante el Ministerio de Finanzas las acciones que sean pertinentes para la gestión financiera del IAEN.

**Artículo 12.- Delegación al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.-** Delegar al/ o la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero, competencias concernientes a la gestión de Desarrollo Humano.-

- a) Suscribir contratos de servicios ocasionales, profesionales, al amparo de la Ley Orgánica de Servicios Público, Ley Orgánico de Educación Superior, Código del Trabajo y demás normativa correspondiente dar por terminado por mutuo acuerdo, o terminación unilateral;
- b) Aprobar los movimientos de personal del IAEN por renuncia, vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicio con o sin remuneración.



- c) Suscribir las acciones de personal por nombramientos de libre remoción y provisionales, destituciones, remociones, encargos y subrogaciones.
- d) Suscribir los informes de obligaciones pendientes (paz y salvo), de cada uno de los Decanos y Autoridades, con excepción del Rector/a y Vicerrector/a.
- e) Autorizar la planificación y el pago de las horas suplementarias y extraordinarias al personal administrativo, de servicio y trabajadores que laboren bajo régimen del Código del Trabajo por parte del IAEN.

**Artículo 13.- Delegación al Director/a de Desarrollo Humano.-** Delegar al o la directora/a de Desarrollo Humano del Instituto de Altos Estudios Nacionales, el ejercicio de las siguientes atribuciones y funciones:

- a) Suscribir las acciones de personal por renuncia, vacaciones, permisos para estudios, permisos por maternidad, paternidad, permisos por calamidad doméstica, permisos por enfermedad, licencias con o sin remuneración, comisiones de servicio con o sin remuneración del talento humano del IAEN.
- b) Suscripción de pólizas de garantías que sean otorgadas a favor del Instituto de Altos Estudios Nacionales, como beneficiario de las mismas, de conformidad con los procedimientos y normas establecidas en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa legal vigente.
- c) Suscribir los avisos de entrada y salida del IESS, cambio de relación laboral, remuneración.

**Artículo 14.- Delegación al Director/a de Planificación.-** Deléguese al Director/a de Planificación:

- a) Aprobar las reprogramaciones y/o actualizaciones del programación anual de la planificación PAP solicitadas por los responsables de las áreas académicas y administrativas del IAEN;
- b) Supervisar y aprobar la ejecución y liquidación presupuestaria de los programas y proyectos de inversión del IAEN para el cumplimiento de la misión institucional;

**Artículo 15.- Delegación al Director/a de Procuraduría.-** Deléguese al Director/a de Procuraduría:

- a) Suscribir, los escritos que sean necesarios para la defensa de los intereses institucionales en sede judicial y en procesos alternativos de solución de conflictos.
- b) Comparecer en procesos judiciales o en procesos alternativos de solución de conflictos en calidad de defensor de los derechos del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

**Artículo 16.- Delegación a los Decanos de los Centros Académicos.-** Deléguese a los Decanos de los Centros Académicos el ejercicio de las siguientes funciones:

Suscribir los convenios de pago y autorizar el pago de valores pendientes a docentes, lectores y tutores, por los cuales no se haya seguido el procedimiento regular de contratación dentro del IAEN.

## **DISPOSICIONES GENERALES**

**PRIMERA.-** En los procesos de contratación que efectúa el Instituto de Altos Estudios Nacionales serán los titulares de las áreas requirentes los responsables del contenido, alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas, presupuesto referencial de cada una de las contrataciones solicitadas por las áreas a su cargo.



**INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES**  
**LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO**

**SEGUNDA.-** Los/as delegados/as en ejercicio de las atribuciones que se les delega, deberán precautelar que los actos o hechos que se deba cumplir, se ejecuten apegados a las normas del ordenamiento jurídico vigente e informarán a la Máxima Autoridad cuando lo requiera.

**TERCERA.-** Previo a la suscripción de toda resolución, contrato o convenio, acuerdo o cualquier instrumento jurídico, que comprometan recursos del IAEN, se deberá contar con la respectiva revisión de la Dirección de Procuraduría.

**CUARTA.-** Las autoridades de las áreas requirentes serán los responsables de la parte técnica de los términos de referencia y/o especificaciones técnica insertas en los pliegos de los diferentes procedimientos de contratación.

**QUINTA.-** Para la ejecución del presente Acuerdo, mediante el cual se delegan atribuciones a distintos Servidores, éstos deberán observar las siguientes disposiciones generales:

- Velar porque sus actuaciones administrativas se realicen con estricta observancia de las normas del ordenamiento jurídico del país.

**SEXTA.-** Las autoridades académicas y administrativas serán responsables exclusivos por los actos, procedimientos, resoluciones, aprobaciones, contratos, convenios y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia del presente acuerdo, conforme lo determina el inciso cuarto del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y responderán directamente por los actos realizados en el ejercicio de las atribuciones delegadas; y, serán personal y exclusivamente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenadores del gasto, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar.

**SEPTIMA.-** La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud del presente Acuerdo, sin necesidad de que éste sea reformado.

#### **DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

**ÚNICA.-** Deróguese cualquier norma de igual o menor jerarquía que se oponga a las disposiciones del presente Acuerdo.

#### **DISPOSICION FINAL**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha o4 de abril de 2017.

Comuníquese y Publíquese.-

**Dr. Sebastián Torres Ledezma**  
**RECTOR DEL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN)**

44

